

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN DURANGO

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas a promocionar y difundir el desarrollo de actividades deportivas dentro del ámbito municipal de Durango a lo largo del año 2026, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango.

El concepto subvencionable lo constituye el desarrollo de actividades deportivas que complementen o suplan las llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Durango o sus organismos autónomos, en las condiciones determinadas por la presente convocatoria.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2026 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 4.3410.1.KJ

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para asociaciones que organizan actividades deportivas

Importe: 52.000€

Partida: 41.3410.48101

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que se hallen registradas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco y cuyo domicilio social esté fijado en Durango, así como aquellas entidades deportivas que no tengan su domicilio social en Durango organicen actividades que tengan como marco de desarrollo total o parcialmente el término municipal de Durango, incluyendo la actividad de montaña.

Quedan excluidas las empresas mercantiles, aunque su actividad esté relacionada con las actividades objeto de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente del pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Durango, y otras de otras administraciones públicas.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar a través de la **sede electrónica**.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada.

Además, las entidades que no hubieran solicitado subvención en años anteriores o cuyos datos hubieran cambiado, deberán aportar los siguientes documentos:

- b) Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Certificado de inscripción en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco
- d) Código de identificación fiscal.
- e) Documento acreditativo de representación de la asociación.

El Ayuntamiento de Durango, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las entidades solicitantes requeridos para la tramitación administrativa de esta ayuda.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Durango podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5. Plazo

El plazo de solicitudes será de 15 días hábiles empezando a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, sin perjuicio de la publicidad adicional de la misma en el portal ciudadano del Ayuntamiento de Durango.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir entre las distintas entidades beneficiarias será de CINCUENTA Y DOS MIL (52.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria 41.3410.48101.

Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

Serán los siguientes y ponderados según se indica a continuación:

- a) Calidad e interés de las actividades: hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Implantación y trascendencia de la asociación en el contexto deportivo de Durango. Hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Utilización del euskera: hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Nivel de integración en los programas de diferentes elementos: igualdad de oportunidades, multiculturalidad, personas con discapacidad: hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Participación en actividades y/o consejos municipales organizados por el Ayuntamiento de Durango o colaborar con otras asociaciones. Hasta un máximo de 15 puntos

Para poder obtener subvención es necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Las actividades se puntuarán en su conjunto.

La distribución del total de la partida presupuestaria destinada a subvencionar actividades se realizará de la siguiente manera:

- a) El importe máximo de la subvención a solicitar no podrá superar el 70% del presupuesto total de gastos presentado, una vez revisado y realizado los correspondientes ajustes. A dicho porcentaje se le aplicarán los puntos obtenidos en la valoración con el fin de determinar la cuantía final de la subvención.
- b) En una primera operación, la puntuación obtenida según el baremo anteriormente descrito constituirá el tanto por cierto de subvención a abonar, previa eliminación de aquellas solicitudes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 50 puntos.
- c) Si tras la operación anterior, el importe total de las subvenciones a conceder superara la previsión presupuestaria, en una segunda operación se reducirán las cantidades a conceder, todas ellas en la misma proporción en que el total inicialmente calculado supere la previsión.
- d) El cualquier caso, el importe máximo a subvencionar para cada beneficiario no podrá exceder de 6.000 euros.

Artículo 8. Instrucción y resolución

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa o en quien delegue, quien dictará la resolución, previos los actos de instrucción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En el momento de la presentación de la solicitud, se comprobará como servicio gestor, que la documentación está completa. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de

diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) Las solicitudes, informadas por la Sociedad gestora y acompañadas, si procede, por la oportuna propuesta de concesión de la Comisión Informativa de Ciudadanía, serán resueltas por la Alcaldesa o en quien delegue, en el plazo máximo de tres (3) meses desde su presentación.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 9. Pago de la subvención

Se procederá a tramitar el abono del 80% de la ayuda el mes siguiente al que se realice la notificación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10. Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Realizar la(s) actividad(es) subvencionada(s)
- b) Acreditar la realización de la(s) actividad(es), así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones. Cumplir con las determinaciones establecidas por Durango Kirolak si la entidad es usuaria de sus instalaciones.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Durango y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Así mismo, se encontrarán obligados a facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
- e) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer necesariamente en euskera o en las dos lenguas oficiales los anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la propaganda, sea oral o escrita. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente público estatal o internacional.
- g) Incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador en toda la publicidad tanto impresa como televisiva o de cualquier otro medio de difusión.

- h) Autorizar al Ayuntamiento de Durango la comprobación material o formal de la correcta aplicación y destino de fondos de la subvención.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el **28 de febrero de 2027**, la documentación que a continuación se menciona:

- a) **Memoria de la actividad.** Modelo de justificación debidamente cumplimentado. En la misma se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada. En caso de solicitar subvención para más de una actividad, se deberán realizar todas. En caso contrario se descontará la parte de subvención concedida para la/s citada/s actividad/es.
- b) **Balance detallado de ingresos y gastos.** De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar un balance detallado de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, y no únicamente a la ayuda concedida. En ella deberá detallar todas las fuentes de financiación. El balance se realizará según el modelo recogido en el modelo justificativo.
- c) **Facturas de los gastos realizados.** Las facturas tienen que corresponder directa y exclusivamente a los gastos derivados de la realización de las actividades y fines objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la solicitud presentada. Para ello, se deberán presentar facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria correspondientes al mismo ejercicio económico de la convocatoria.

No se considerarán justificables los gastos no relacionados con el objeto de la subvención o que no sean actividades subvencionadas.

Cada factura deberá ir acompañada de un **justificante de pago**.

El gasto a justificar mediante factura resultará de multiplicar el presupuesto total depurado por la subvención concedida frente a la subvención depurada solicitada. En caso de no justificarse, se aplicará la regla de proporcionalidad.

- d) **Soportes publicitarios.** Aportar un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita hayan sido elaborados en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica concedida. Se deberá incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador en toda la publicidad realizada.

En las facturas se indicarán:

- Identificación de la asociación
- Identificación del proveedor
- Fecha de la factura
- Actividad que origina el servicio
- Descripción del servicio

No se admitirán como justificantes:

- Costes de comidas de hermandad o similares.

Artículo 12. Reintegro

El incumplimiento de los compromisos de la obligación de justificar u otros contenidos en la presente subvención, supondrán la tramitación del procedimiento de reintegro según lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 91 del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla.

Artículo 13. Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público de acuerdo con la Ley 7/1985 de bases del régimen local y Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi. Los datos personales podrán ser comunicados a Durango Kirolak OAL y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco y entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal: www.durango.eus